

A chile
sept / 14

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
Paisajismo Agro Raíces Ltda.**

En Santiago de Chile a 28 de agosto de 2014, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, la empresa Paisajismo Agro Raíces Limitada, RUT N° 76.476.340-8, con domicilio en esta ciudad en Avenida Larraín 11233 La Reina, representada por Miguel Ángel Pizarro Troncoso, cedula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, también, el "La Empresa proyectista", han convenido el siguiente contrato para la realización del siguiente proyecto: "Proyecto mejora del sistema de estanques, bombas, matrices y sistema de riego del Museo Interactivo Mirador" en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa proyectista, para desarrollar el proyecto de mejoras en el sistema de riego de la totalidad de los "espacios verdes exteriores" del complejo "museo interactivo mirador", que consistirá en conocer el estado de las instalaciones actuales y proponer las mejoras requeridas en el sistema de succión de agua desde el tranque, decantación y, o, filtrado del agua disponible, mejoras al sistema de bombeo y control de bombas, y mejoras al sistema de aspersión y riego de los jardines y áreas silvestres, tanto en los emisores como en el control y programación del sistema.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Proyecto" incluye lo siguiente:

- 1.-Plano de planta general.
- 2.- Plano de planta para matrices y válvulas.
- 3.-Plano de detalles constructivos.
- 4.-Plano de esquemas zonificación por circuito de riego
- 5.-Plano de catastro (aproximado) matriz existente.
- 6.-Especificaciones técnicas de construcción, o reparación de lo existente.
- 7.-Memoria de cálculo para la matriz y circuitos más desfavorables.

8.-Guía de programación del sistema (de acuerdo a cultivos, pendientes y ventana de riego)

9.-Presupuesto oficial ejecución del proyecto.

10.-Dos visitas para inspección e informe de la ejecución del proyecto.

(Las visitas deberán ser realizadas antes del 31 de diciembre del 2015 y serán programadas con al menos un mes de antelación)

11.-Documentos en dos carpetas (impresos en papel) y archivos digitales en Acad y PDF.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son 210 UF. + IVA

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, el pago se realizará según se indica:

Pago único: 210 UF + IVA contra entrega y facturación.

Plazo límite: 22 septiembre 2014

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, la Empresa proyectista deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación al Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para el desarrollo del "Proyecto" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá por 5 semanas.

a) Primera semana: reuniones de coordinación y recopilación de antecedentes.

b) Segunda a tercera semana: realización del proyecto.

c) A partir de la cuarta semana entrega y presentación de antecedentes.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa Proyectista le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin

perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría que corresponda a la Empresa Proyectista.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa Proyectista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, la Empresa Proyectista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir los profesionales y o empleados que laboren por parte de la Empresa Proyectista con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el la Empresa Proyectista incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si la Empresa Proyectista se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

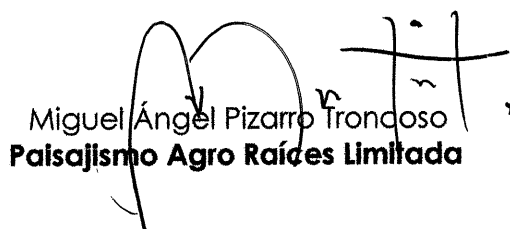
La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Miguel Ángel Pizarro Troncoso, para comparecer en representación de Paisajismo Agro Raíces Ltda., consta en escritura pública de fecha 31 de octubre de 2005 otorgada ante el notario público de Santiago, don Felix Jara Cadot.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Miguel Ángel Pizarro Troncoso
Paisajismo Agro Raíces Limitada